



# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 3

##### *Pesas y medidas.*

La poca extensión que todavía se ha dado al sistema métrico en esta provincia en la práctica de pesar y medir en las transacciones, debido en gran parte á la falta de celo en las autoridades municipales, me obligan á recordarlas la obligación en que se hallan de amparar al Fiel-Contraste y á su Ayudante nombrado, en lo que se refiere al servicio que les está encomendado, y de cumplir y hacer cumplir el Reglamento vigente y cuantas disposiciones se han dictado, encaminadas á hacer desaparecer de los establecimientos y puestos de venta las pesas y medidas del viejo sistema.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las autoridades locales, recomendando la necesidad de dedicar á este servicio todo el celo que reclama su reconocida importancia.

Guadalajara 8 de Marzo de 1904.

El Gobernador,  
**José Coello y Perez del Pulgar.**

#### NUM. 4.

Por el Sr. Alcalde de Canredondo, se dá conocimiento á este Gobierno, que el día 4 del actual desapareció de aquella localidad una caballería mular, de las señas que á continuación se expresan, propiedad del vecino de Padilla del Ducado, Valentin Heredia.

Por tanto, encargo á todas las autoridades,

procedan á las diligencias oportunas para su busca y caso de ser habida lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Padilla del Ducado.

Guadalajara 8 de Marzo de 1904.

El Gobernador,  
**José Coello y Perez del Pulgar.**

##### *Señas que se citan.*

Una mula cerrada, de alzada más de la marca, parda oscura, tiene un lunar blanco detrás de los hombros, en la frente tiene pelos blancos, efecto sin duda de sus muchos años, lleva un cencerro al pescuezo pendiente de una sogá.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

#### *Primera enseñanza.*

Según anuncio de este Rectorado, de 27 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* del 28, quedó sin efecto la convocatoria á oposiciones publicada en la del día 6 del mismo, y debiendo hacerse otra nueva, este Rectorado, en cumplimiento de la orden de 26 de Febrero próximo pasado y de lo que se previene por Real orden de 2 del actual, ha resuelto que se anuncien á oposición las plazas que á continuación se expresan de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de este distrito universitario, retribuidas con menos de 2.000 pesetas de sueldo que existen vacantes, con dotación consignada en presupuesto, según los partes producidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública, y cuyas plazas se proveerán por dicho medio en esta Corte, conforme á las vigentes disposiciones:

Provincias	Pueblos	Sueldo
		Ptas. Cts.
		Escuelas elementales de niños.—Maestros.
Madrid	Torrelaguna	825
Toledo	Segurilla	825



» Carranque .....	825
» Navalcán .....	825
» Real de San Vicente .....	825
» Castillo de Bayneta .....	825
» Pulgar .....	825
Ciudad Real. Alcázar de San Juan, Auxiliar..	825
» Tomelloso, Auxiliar.....	825
<i>Escuelas elementales de niñas.—Maestras.</i>	
Madrid..... Cercedilla .....	825
Cuenca..... Hojajo de Santiago.....	825
Segovia..... Carbonero el Mayor.....	825
Toledo..... Pulgar .....	825
» Aldeanueva de San Bartolomé..	825
» Navalcán.....	825

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán instancias documentadas, exhibiendo su cédula personal corriente en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de once á trece, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A fin de evitar gastos con motivo de la presentación de nuevos documentos, los interesados que en virtud de la convocatoria publicada en dicha *Gaceta de Madrid* de 6 de Febrero, dejada sin efecto, tuviesen á mitad de instancia para las oposiciones á que aquella se refería, si desearan tomar parte en las que por el presente se anuncian, podrán considerarse como opositores, siempre que por medio de oficio dirigido á este Rectorado, dentro del término del mes que se señala, manifiesten su pretensión, expresando taxativamente las plazas á que aspiran, considerándose sin derecho a guno á quienes dejen de presentar el mencionado oficio.

Las condiciones para ser admitidos á los ejercicios, son las siguientes: primera, ser español y haber cumplido veintiún años de edad, á excepción de los que al publicarse el Reglamento de 27 de Junio de 1900, habían sido aprobados ya en el exámen de revalidación, cuyas circunstancias se acreditarán por medio de las correspondientes certificaciones en forma legal; segunda, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia; tercera, tener el necesario título profesional ó certificado de aprobación de los ejercicios de la correspondiente revalidación.

Si el aspirante estuviese en el ejercicio activo de la enseñanza, presentará únicamente hoja de servicios, certificada por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

En que habiendo ejercido no se hallase en activo, además de dicha hoja de servicios, deberá acompañar el certificado referido de la Dirección general de Establecimientos penales.

Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Rector, R. Conde.

(*Gaceta 8 de Marzo de 1904.*)

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO de Guadalajara

Habiéndose cancelado, por renuncia del interesado, los expedientes de las minas «El Barón»,

núm. 416; «San Luis», núm. 487 y «San Juan Crisóstomo», núm. 511, de los respectivos términos de Orea, Molina y Establés, y estando sin cumplir lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Policía Minera, se hace saber, por medio de este periódico oficial, á D. Juan Miguel Ortega, dueño de las expresadas minas, que en el término de quince días ha de presentar en esta Jefatura los planos y cuadernos á que hacen referencia los artículos 38 y 40 del expresado Reglamento, para proceder en seguida á la visita decretada con fecha 17 de Febrero último.

Guadalajara 7 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Enrique Naranjo.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### IMPUESTO DE CONSUMOS.

#### Circular importante.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia por aquéllos á quienes afecta esta circular, se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, que han adoptado la Administración municipal para hacer efectivo al Tesoro el cupo de los derechos del impuesto de consumos, y á los arrendatarios todos de dicho impuesto, la obligación en que están de llevar los libros que determina el vigente Reglamento del ramo, en la forma preceptuada en el art. 51 del mismo; previniéndoles que esta Administración, ha de inspeccionar la expresada documentación y ver si los estados mensuales que por duplicado han de rendirse á la misma, de las especies aduadas ó vendidas, con arreglo al artículo 18 y los trimestrales que previene el ya citado art. 51, son fiel reflejo de los libros de contabilidad que han de llevarse y que las faltas que se observen, serán castigadas con la mayor severidad.

Guadalajara 5 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campa.

## AYUNTAMIENTOS

### COGOLLUDO.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Maestra auxiliar de la Escuela pública de niñas de esta villa, la que venía desempeñándola; el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, acordó se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser solicitada de esta Alcaldía por las Maestras que deseen servir, hasta el 20 del actual en que se proveerá.

Su dotación consiste en 500 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Cogolludo 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonino Samper.

### TRIJUEQUE.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía por Don Eustasio Vazquez Fernandez, vecino de Madrid, instancia manifestando que arrendada la caza del monte titulado La Matilla, de este término, propiedad de D. José María Sanz Albornoz, proponiendo, en ella, además, que quiere destruir to-



da clase de animales dañinos á la caza de dicho monte, poniendo en el mismo y en los sitios adecuados, cebos envenenados de extrignina, y con el fin de que esta operación tenga la regularidad posible por dicho Sr. Vazquez y para evitar peligros é inconvenientes á las personas y animales domésticos, se ha acordado:

1.º Que el envenenamiento tenga lugar en los días 20, 21, 22, 23 y 24 del corriente.

2.º Desde el día 19 del mes actual, á la postura del sol, cuidarán los moradores en las casas de campo y demás habitantes, que por el referido monte La Matilla pasen, como igualmente los pastores, de que los perros que haya en aquéllas y demás transeuntes, queden atados ó lleven bozales.

3.º Que dichos cebos envenenados, se pongan á la distancia de 25 metros de los caminos, veredas y sendas que existen en el referido monte, según previene la ley vigente de caza.

4.º Es obligación del arrendatario ó sus dependientes, poner los cebos envenenados á la postura del sol y quitarlos á su salida.

Y con el fin de que tenga la mayor publicidad el presente anuncio, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos indicados.

Trijueque 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde Raimundo Vegas.

#### ATIENZA.

Para que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, los contribuyentes de este término municipal presentarán las altas y bajas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza hasta el día 3 de Abril próximo, pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Atienza 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Asejo.

#### HONTOVA.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el Sr. Visitador principal de la provincia de la Asociación general de ganaderos del Reino, ha señalado para practicar el amonajamiento de las vías pecuarias de este término municipal, el día 18 de los corrientes de las nueve de su mañana en adelante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes interesados.

Hontova 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Valentin Ambite.

#### SELAS.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 15 pesetas.

Los que se hallen adornados de los documentos que la ley exige, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, pasados se proveerá.

Selas 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

#### ALCOLEA DEL PINAR.

Por defunción del que la desempeñaba se ha-

lla vacante la plaza de Guarda de campo de este término jurisdiccional, dotada con 400 pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*.

Alcolea del Pinar 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Severiano Garcia.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Atienza, las cuentas del Pósito del año 1903, por término de ocho días.

Puebla de Valles, idem id. por treinta días.

Tortonda, las cuentas municipales del ejercicio de 1902, por quince días.

Lupiana, el repartimiento de arbitrios extraordinarios, por ocho días.

Horna, el padrón de cédulas personales de 1904, por diez días.

Balconete, las cuentas de Propios de 1901 y 1902, por quince días.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### PASTRANA.

D. Reinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente en el de instrucción de Pastrana.

En virtud de providencia de ayer del Sr. Juez ejerciente de este partido, dictada en el expediente de solvencia del procesado Francisco Dominguez Yebra, de causa sobre lesiones, y para pago de las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública, los bienes embargados situados en el término municipal del pueblo de Yebra, y que son los siguientes:

Una viña en los Tesoros, con 60 cepas, tasada en 15 pesetas.

Una tierra en el Reventón, de una fanega, en 25 id.

Otra en Valdezorita, de seis celemines, en 750 idem.

Una porción de casa proindivisa, en la que tiene José Dominguez, en la calle Mayor, en 70 id.

Total, 11750 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del



Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los referidos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad los suplirá el rematante por los medios establecidos por la Ley Hipotecaria.

Pastrana 5 de Marzo de 1904.—Reinaldo Somalo.—P. S. M.—Ricardo Blanquez.

En virtud de providencia de ayer, del señor Juez ejerciente de este partido, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Angel Alcaráz Martínez, en sentencia ejecutoria pronunciada en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles siguientes, situados en término municipal de Loranca de Tajuña.

Una tierra á cereales en el sitio denominado Corral del Olmillo, de haber seis fanegas, tasada en 90 pesetas.

Otra en el Tapiado, de dos fanegas y media, en 50 id.

Otra en la Fuente del Olmo, de seis celemines, en 30 id.

Otra á olivos en la Zapatera, con 28 tallos de olivo, de seis celemines, en 56 id.

Otra tierra en los Colorados, de tres medias de tierra con 35 tallos de olivo, en 70 id.

Otra tierra á viña en el camino de Escopete ó sea Mojon de Hontova, con unas 500 cepas, cabe dos fanegas, en 250 id.

Otra idem en el Mojon de Hontova, con unas 1.500 cepas, de haber ocho fanegas, en 750 id.

Otra idem en Pajares, de unas dos fanegas de tierra con unas 500 cepas, en 250 id.

Total, 1.546 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación; que deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad los suplirá el rematante por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Pastrana á 5 de Marzo de 1904.—Reinaldo Somalo.—P. S. M.—Ricardo Blanquez.

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez ejerciente de este partido, dictada en el expediente de solvencia, de los penados Indalecio Calvo Grande y Mariano Lopez Viana, de causa sobre robo, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les resultan, en ejecución de sentencia, se sacan á la venta en primera subasta pública los bienes embargados, á saber:

*De Mariano Lopez Viana.*

Una tierra de secano en Vandondiego, de un celemin, tasada en 9'60 pesetas.

Otra de regadío en el mismo sitio, de un celemin, en 84'20 id.

Otra en igual sitio, de regadío de un chartillo, en 16'40 id.

Otra de secano en las Parras, de dos celemines, en 19'20 id.

Otra en la Hoguera pajoto, de dos celemines, en 19'20 id.

Otra en las Navas, de dos celemines, en 37'20 idem.

Otra de secano en Cerro Martín, de dos celemines, en 9'60 id.

Total, 195'40 pesetas.

*De Indalecio Calvo Grande.*

La quinta parte de una casa proindiviso, en la calle de Arriba núm. 8, tasada en 250 id.

Un olivar en el Cerro, de una fanega, en 325 id.

Una tierra en el Evo-Concejo, de una fanega, en 300 id.

Otra en Fallovedillas, de una fanega, en 275 id.

Otra en Peñas-Rubias, de dos fanegas, en 560 idem.

Otra en Hoya del Moral, de diez celemines, en 150 id.

Otra en las Crucejadas, de una fanega, en 200 idem.

Total, 2.060 pesetas.

Para el remate se señaló el día 9 de Abril próximo, á las once de la mañana, en las Salas de Audiencia de los Juzgados de instrucción de Sacedón y Pastrana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que pueden hacer posturas parciales á cada una de dichas fincas, siendo preferido el mejor postor á todas ellas; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el cuál los suplirá por los medios que establece la Ley hipotecaria.

Pastrana 5 de Marzo de 1904.—El Escribano Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez ejerciente Reinaldo Somalo.

**COGOLLUDO.**

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Patricio Herranz Garcia, vecino de Majaerayo, en causa por hurto, se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á aquél descritos en el Boletín oficial de esta provincia, número 150 del año anterior.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Abril próximo, á las diez de su mañana, con las demás condiciones que se indican en el expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 2 de Marzo de 1904.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

**PARTE NO OFICIAL**

**ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL**

Se vende una partida de papel para envolver, procedente de Boletines atrasados.

Los que deseen comprarla, pueden dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Quadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.